**NOTA DNCP/DNC/Nº 22776/2016**

Asunción, 16 de agosto de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Asunción**
**Teléfono: 021663311**
**E-mail: uoc1l@asuncion.gov.py**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SERVICO DE CATERING PARA COMEDORES GUARDERIAS Y HOGARES ABRIGOS" EPX. 321957 ID N° 310969**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque remitió el proceso de referencia en el pliego de **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR,** en la modalidad de catering, siendo que en la **Resolución DNCP 3152/15 en su art. 4°** indica que: *la utilización de los Pliegos Estándar, aprobados en la presente resolución, regirá para los procedimientos de contratación para la provisión de* ***Almuerzo Escolar en la modalidad de catering*** *regidas a partir del 02 de noviembre de 2015.*

2. **Sección I IAO 4.6** – en este punto indican que: Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo 10% con relación al monto total del contrato, no se visualiza la justificación de dicho porcentaje, según lo indicado en el **art. 8 de la Resolución DNCP 2915/15.**

3. **Sección I IAO 33 y 40.1** no corresponden al pliego estándar de provisión de almuerzo escolar, asimismo consultamos a la convocante porque solicitan muestras para el momento de la apertura, además en las especificaciones técnicas solicitan muestras de agua y de Arroz; fideo tallarín; harina de maíz, carne vacuna y aviar, poroto colorado, lenteja, locrillo, fideo espiral, manteca, aceite girasol, yogurt, leche y cereal, **consultamos a la convocante porque solicitan muestras siendo que el llamado es de servicio de catering, asimismo consultamos como se estarían evaluando las muestras de carne vacuna y aviar?**

4. **Sección II Requisitos para calificación posterior** – en este punto indican como referencia la **IAO 36** siendo que en el pliego estándar de **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, en la modalidad de catering** se indica la **IAO 37.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

5. Sección II Capacidad Técnica – en el sexto punto indican que: El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado, consultamos a la convocante que evaluaran en cuanto a la infraestructura?

6. **Sección II Calificación Técnica Personal** – consultamos a la convocante si lo indicado en este punto si no estaría dentro de los requisitos exigidos para obtener el Registro de Establecimiento (R.E.) de los potenciales oferentes?

7. **Sección IV CGC 23.1** – consultamos si el plazo establecido para el cobro de las multas no sería excesivo teniendo en cuenta el objeto del llamado.

8. En la proforma del llamado indican lote 1 y lote 2, pero en la IAO 1.1 d y en el SICP que el sistema de adjudicación es por el total, asimismo no fue marcado el icono de contrato abierto en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Héctor Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

Maribel Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG